

14 ENE. 1991

INFORME No. 009/91-AGN-OAJ

No.
Recibido por: *Edo* 8.43...

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA

11-ENE 1991

No.
Recibido por: *Paul*

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Alquileres de locales del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales

REF. : Oficio No. 102-90-ADC-D
Oficio No. 315-90-AGN-DDJ
Oficio No. 114-90-ADC-D
Carta de Sra. Musso de fecha 08.01.91

FECHA : Lima, 11 de Enero de 1991

En atención a los Oficios de la referencia me dirijo a Ud. para hacerle llegar la opinión legal de esta Oficina con respecto a los alquileres de los locales de la Sede de Lima y de los archivos departamentales conforme a los últimos dispositivos legales.

1. Mediante D.S. el gobierno desde el año 1985 ha venido prorrogando sistemáticamente la vigencia de los contratos de arrendamiento de casa-habitación y de los locales comerciales. Asimismo ha ido fijando los porcentajes de reajuste de acuerdo a la variación del IPC.
2. Los alquileres de los locales del gobierno central se rigen por los contratos que se celebren entre ambas partes según lo establece el Decreto Ley 21938 segunda disposición final.
3. Mediante D.S. No. 030-90-VC del 22 de Diciembre se ha modificado los reajustes de los locales de casa-habitación tomando como referencia la fecha de construcción del inmueble, el autoavalúo del año anterior, el acumulado del IPC y la división entre 120 para los construidos antes del 22 de setiembre de 1977 y la división entre 100 para los construidos después del 22 de setiembre de 1977.
4. Teniendo en consideración que los recursos financieros para renovar los contratos de alquiler de acuerdo al mercado libre no es posible para el Archivo General de la Nación y teniendo en cuenta además que las propuestas de renovación están supeditadas a la aprobación del MEF y siendo la merced conductiva mensual en la fecha muy baja, esta Jefatura de Asesoría Jurídica es de opinión que los reajustes deben efectuarse conforme al D.S. 030-90-VC para el cual la Oficina de Administración en el día mediante carta debe solicitar a los propietarios de los locales de los Archivos departamentales críticos una copia de su declaración jurada del último año y copia de construcción para proceder a otorgarles el monto que establece la ley o proceder a renovarse los contratos conforme al monto que arroje los reajustes.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

AGN/OAJ
ASC/ltdel.
p.c. Administración

NOTA: Se adjunta anexo de Merced conductiva mensual a Diciembre 1990 de los Archivos Departamentales y de Sede AGN.



Amador Santos Calixto
Jefe
Asesoría Jurídica

RECIBIDO

14 ENE. 1991

2

ANEXO : MERCED CONDUCTIVA MENSUAL A DICIEMBRE DE 1990 DE LOCALES DE
ARCHIVOS DEPARTAMENTALES Y SEDE CENTRAL AGN

1. WILSON	1/. 9'397,281
2. Puno	(No paga- Ocupa local de Municipalidad de Puno)
3. Huánuco	2'477,244
4. Cuzco	5'920,764
5. Junin	11'568,130
6. Arequipa	1'877,387
7. Cajamarca	480,664
8. La Libertad	2'989,352
9. Moquegua	(Existe un convenio)
10. Ancash	Existe un convenio
11. Piura	9'744,796
12. Av. Grau	10'963,468
13. Tacna	(Ocupa la Casa Jurídica del INC)
14. Ayacucho	(Funciona en Filial del INC)
15. Loreto	(Casa del Director del Archivo Departamental)
16. Lambayeque	(Local Asignado por Cooperación Popular)

